

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., once de abril de dos mil veintitrés
Referencia: 25899-31-10-001-2021-00195-

04

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Civil en el fallo de tutela pronunciado el 29 de marzo pasado.

2. En consecuencia, conforme con lo ordenado por esa Corporación y en virtud de que el expediente de la referencia arribó, se dejan sin valor ni efecto los autos que este tribunal dictó el 10 de mayo y 15 de julio de 2022, así como las providencias que dependan de esas determinaciones.

3. Una vez cobre ejecutoria, ingrese al despacho para desatar nuevamente las apelaciones orientadas contra la decisión que en la primera instancia decretó los alimentos provisionales solicitados, conforme con lo ordenó la Sala de Casación Civil.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
Jaime Londoño Salazar
Magistrado

Firmado Por:
Jaime Londono Salazar
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7cb0df39e6d137ef41a5f6a6a8290656e823119ae2efd2460a4b119ca4f9aff**
Documento generado en 11/04/2023 11:54:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>